

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la “Evaluación de Semillas de nueve variedades de maíz” que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias**, representado por el Director del Centro de Investigación Regional Pacífico Sur, el Dr. Rafael Ariza Flores, en lo sucesivo “**EL INIFAP**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a “**EL FONDO**” apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente

instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 30 de julio de 2013, autorizó, en el "Rubro CTF Manejo de conservación de recursos genéticos", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO". Dichos recursos provienen de SEMARNAT. (GRP-P 20088 PT- 33501).
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL INIFAP" por conducto de su representante que:

- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número INI960412HUA y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.
- III.2 El Dr. Rafael Ariza Flores, cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme al Poder General que otorga el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), representado por el Dr. José Fernando de la Torre Sánchez, en su carácter de Director General del mencionado Instituto, mismo que se llevó a cabo ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría No. 131, con número de instrumento 56, 228 del libro 1,174 de fecha 16 de mayo de 2019, en la Ciudad de México., facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Progreso número 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04010, Ciudad de México.

IV. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

- IV.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL INIFAP" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo la "Evaluación de semillas de nueve variedades de maíz", en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL INIFAP" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

“EL FONDO” se obliga a pagar a “EL INIFAP” por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$73,080.00 (Setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$21,924.00 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento y antes de la siembra;
2. Un segundo pago de \$21,924.00 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) a la floración de las plantas en el mes de agosto de 2019; y
3. Un tercer pago de \$29,232.00 (Veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA CONABIO” informe a “EL INIFAP” que ha recibido a su entera satisfacción los productos resultado de **LOS SERVICIOS**.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de “EL FONDO” o vía depósito a la cuenta que indique “EL INIFAP”, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

“EL FONDO” faculta a “LA CONABIO” para que supervise las actividades encomendadas a “EL INIFAP”, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

“LA CONABIO” acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Coordinador General de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos, Dr. Daniel Ignacio Piñero Dalmau, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Por su parte “EL INIFAP” designa al Investigador del Programa de Maíz, Dr. Bulmaro Coutiño Estrada, Responsable de seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato, y de atender las instrucciones que emita “LA CONABIO”, a través de su Responsable de Seguimiento.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de “LA CONABIO” y de “EL FONDO”, por lo que “EL INIFAP” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de “LA CONABIO” y de “EL FONDO”, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichas obras.

En este acto, “LA CONABIO” y el “EL FONDO” otorgan a “EL INIFAP” autorización para

✓ utilizar los productos de **LOS SERVICIOS** sin fines de lucro, por lo cual **“LAS PARTES”** contarán con plena independencia, sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Quinta.- Transparencia

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **“LA CONABIO”** y **“EL FONDO”** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Sexta.- Confidencialidad de “EL INIFAP”.

“EL INIFAP” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“EL INIFAP” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Octava.- Relación Laboral.

“EL INIFAP”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **“EL FONDO”** ni para **“LA CONABIO”**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Novena.- Integridad y Divisibilidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **“LAS PARTES”**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **“LA CONABIO”**.

Décima primera.- Modificaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a **“EL INIFAP”**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto **“LA CONABIO”** como **“EL FONDO”**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **“EL INIFAP”** haya entregado

hasta la fecha de la Terminación.

Décima Tercera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la presentación de los servicios objeto del presente Contrato, si el objeto lo permite y lo determinan por escrito las partes.

Décima Cuarta.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “EL INIFAP” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “EL FONDO”.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, “EL FONDO” lo notificará a “EL INIFAP”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “EL FONDO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL INIFAP” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a “EL INIFAP”. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si “EL INIFAP” no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de “EL INIFAP” mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a “LA CONABIO” y a “EL FONDO” la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Quinta.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de junio de 2019.

“EL FONDO”



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

“EL INIFAP”



Dr. Rafael Ariza Flores
Director del Centro de Investigación
Regional Pacífico Sur

“LA CONABIO”



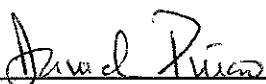
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de “EL
INIFAP”



Dr. Bulmaro Coutiño Estrada
Investigador del Programa de Maíz

Responsable de Seguimiento de “LA
CONABIO” y de “EL FONDO”



Dr. Daniel Ignacio Piñero Dalmau
Coordinador General de
Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la “Evaluación de semillas de nueve variedades de maíz” que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias**, a los 19 días del mes de junio de 2019.

- ✓ Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias**, de fecha 19 de junio de 2019.

Nombre

“Evaluación de Semillas de nueve variedades de Maíz”

Vigencia: del 19 de junio del 2019 al 31 de enero de 2020.

Objetivo

El servicio tiene como propósito la siembra y el manejo agronómico de 9 variedades de maíz, en parcelas experimentales de 38 surcos de 30 metros de longitud por cada material (9,216 m² incluyendo calles de separación), a 80 cm de separación, con una planta cada 25 cm, para tener una densidad de población aproximada de 50,000 plantas por ha.

Características del servicio

EL servicio de evaluación de 9 variedades de maíz, implica labores agrícolas de siembra, manejo agronómico, control de plagas y enfermedades, además incluye la toma de datos como a continuación se describe. Cualquier otra labor especial relacionada con el manejo, actividad sobre el cultivo o proceso de producción será cotizada en forma independiente a la presente prestación de servicios. Así mismo incluye las siguientes actividades:

Este servicio de evaluación de 9 variedades de maíz, implica labores agrícolas de siembra, manejo agronómico, control de plagas y enfermedades, así como toma de datos, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Trabajos agronómicos desde la siembra a cosecha.
 - a. Preparación del terreno: barbecho, rastreo y surcado.
 - b. Medición, estacado y cuerdeado de las parcelas experimentales.
 - c. Tratamiento de semilla con fungicida e insecticida.
 - d. Preparación de cuerdas y semilla a sembrar de las variedades.
 - e. Siembra manual del experimento de acuerdo al croquis del terreno a utilizar.
 - f. Fertilización (NPK) en siembra, desarrollo y prefloración (V12), según solicitud del proyecto.
 - g. Raleo de plántulas pequeñas y anormales.
 - h. Control de insectos desde siembra a cosecha.
 - i. Control de malezas durante todo el ciclo de cultivo.
 - j. Control de enfermedades durante todo el proyecto.
2. Registro de información:
 - a. Días a floración masculina
 - b. Días a floración femenina
 - c. Alturas de planta (m)
 - d. Enfermedades (Escala 1 a 5)
 - e. Acames de raíz y tallo (No. de plantas acamadas)
 - f. Número de plantas cosechadas
 - g. Variables de mazorca y oíote
 - h. Peso de grano (en báscula electrónica en kg)

- i. Porcentaje de humedad de grano a la cosecha.
- j. Pudrición de mazorca (Escala 1 a 5)
- k. Fotografías de planta, mazorca y grano.

Cronograma de servicios.

Proceso	Periodo
Siembra	24 al 28 de junio de 2019 (según humedad del terreno)
Desarrollo y manejo agronómico (Floración)	29 de junio al 6 de septiembre de 2019
Cosecha	9 al 13 de diciembre (según humedad del grano)

Productos

“EL INIFAP” entregará a “LA CONABIO” los siguientes productos:

Núm.	Producto	Fecha máxima de entrega
1.	Informe de siembra y croquis con coordenadas de ubicación del experimento, y fotográfico.	5 de julio de 2019
2.	Informe de desarrollo, manejo agronómico y fotográfico	13 de septiembre de 2019
3.	Informe de cosecha, medición de variables y fotografías de mazorcas	16 de diciembre de 2019
4.	Informe final, con la base de datos y fotografías, así como las semillas cosechadas de cada variedad	31 de enero de 2020

Nota 1. La información cartográfica deberá entregarse conforme a los Lineamientos Cartográficos 2019 que están publicados en la página web siguiente:

http://www.conabio.gob.mx/web/proyectos/pdf/instructivos/lineamientos_cartograficos_2019.pdf

Nota 2. Las fotografías deberán entregarse conforme a los Lineamientos para la entrega de fotografías, ilustraciones digitales y video 2019, que están publicados en la página web siguiente:

http://www.conabio.gob.mx/web/proyectos/pdf/instructivos/lineamientosBDI_2019.pdf

Nota 3. Los formatos de reportes y bases de datos, deberán ser acordados previamente con “LA CONABIO”.

"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

"EL INIFAP"


Dr. Rafael Ariza Flores
Director del Centro de Investigación
Regional Pacífico Sur

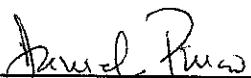
"LA CONABIO"


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de "EL
INIFAP"


Dr. Bulmaro Coutiño Estrada
Investigador del Programa de Maíz

Responsable de Seguimiento de "LA
CONABIO" y de "EL FONDO"


Dr. Daniel Ignacio Piñero Dalmau
Coordinador General de
Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo del Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la "Evaluación de semillas de nueve variedades de maíz" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, a los 19 días del mes de junio de 2019.